ORDENANZA Nº 2890

VISTO:

El programa MORTEROS RECICLA, MORTEROS INCLUYE, elaborado por la Secretaría de Ambiente, Industria y Lechería;

CONSIDERANDO:

I) Que el mencionado programa tiene como objetivo principal cuidar el medio ambiente a través del reciclado de residuos sólidos urbanos.

II) Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se realizó un relevamiento social a partir del cual se confeccionó un registro de familias con necesidades básicas insatisfechas, para las cuales es necesario planear líneas de acciones que promuevan la inserción al mercado laboral de sus integrantes.

III) Que de la necesidad de cuidar el medio ambiente y de la inserción laboral de miembros de nuestra comunidad surge el presente proyecto.

IV) Que es política del Municipio proteger, defender y mejorar los ambientes urbanos atento lo dispuesto en el art. 20 de la Carta Orgánica Municipal.

V) Que es necesario la aprobación de este Programa, para darle continuidad en el tiempo, más allá de una gestión administrativa.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art.1º: APRUÉBASE el Programa Municipal MORTEROS RECICLA, MORTEROS INCLUYE destinado a personas vulnerables socialmente, el que, como Anexo, de 13 Fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º: Son objetivos del Programa MORTEROS RECICLA, MORTEROS INCLUYE:

a) Cuidar el medio ambiente a través del reciclado de residuos sólidos urbanos

b) Promover la inserción laboral de personas con discapacidad mediante prácticas pre –laborales y gestión de microemprendimientos.

c) Incorporar microemprendedores al proceso de organización del centro de acopio y separación de residuos domiciliarios
d) Articular acciones con instituciones educativas locales favoreciendo la aplicación de conocimientos adquiridos y la realización de pasantías laborales.

Art. 3º: Son requisitos para acceder al Programa:
a) Las personas físicas ser mayor de 18 años
b) Tener domicilio real en la ciudad de Morteros, con una antigüedad mínima de dos años.
c) En el caso de Personas Jurídicas contar con personería otorgada por el órgano competente a nivel provincial o constancia de inscripción en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana Municipal.
d) Acreditar condición ante la A.F.I.P. y /o inscripción en el monotributo social.
En este último supuesto la Municipalidad se compromete a gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la inscripción de los interesados en obtener su inscripción y los beneficios que le son extensivos a dicha situación impositiva.

Art. 4º. Los fondos que oportunamente genere el programa, deberán ser utilizados en el marco del mismo.

Art. 5º: Toda persona interesada en ingresar al Programa puede además de adherir a los proyectos ´presentados desde el Municipio, proponer vinculados al objeto del mismo , los que serán evaluados por la Secretaría de Comercio, Industria , Lechería y Ambiente, que emitirá su dictamen sobre la base del pronunciamiento de organismos consultivos externos según el objeto específico del proyecto propuesto.

Art. 6º: Facúltase al Intendente a celebrar convenios con las Instituciones y particulares que participen en el proyecto.

Art. 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Agustín LUCERO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Javier NARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE